

Resolución No. 1762 De 21 MAR. 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2.019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA – MODALIDAD CASA HOGAR.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Resolución No. 1762 De 21 MAR. 2019

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Provisional por termino de Seis (06) Meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**.

Que una vez revisado el acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** se logró evidenciar error involuntario de digitación, en el Artículo primero de la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 al indicar que la dirección de la sede administrativa y financiera era en la Calle 28 No. 19 – 35 del Municipio de Palmira Valle del Cauca.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la mencionada resolución debe ser enviada a la sede nacional para la autorización de modificación contractual, se hace procedente realizar la modificación que de lugar.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**, respecto a la dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero la cual es: Calle 1D No. 79 – 18 Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Primero de la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**, respecto a la dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero la cual es: Calle 1D No. 79 – 18 Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 0562 del 14 de Febrero de 2.019.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

Resolución No. 1762 De 21 MAR. 2019

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 MAR. 2019

Dada en Santiago de Cali, a los

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 03:05 p.m.
Para: Angela Maria Rosales
CC: Milena Cabezas; Diana Carolina Pérez Arango
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: RESOLUCION 1762 21-03-19 ALDEAS INFANTILES MODIFICATORIA..pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 22 días del mes de Marzo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1762 de fecha 21 de Marzo 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad – CASA HOGAR, esta notificación se hace a la Representante legal de la Entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANGELA MARIA ROSALES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Angela María Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 12:20 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Milena Cabezas; Diana Carolina Pérez Arango
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA

Señores

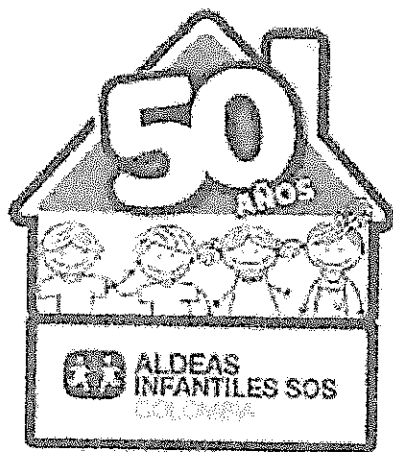
INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL VALLE

REF. Notificación Licencia de Funcionamiento modificatoria de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ANGELA MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, tal como se acredita en el Certificado de Representación Legal expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia y NIT 860.024.041-6, por medio del presente, me permito autorizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento modificatoria de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Angela María Rosales Rodríguez
Directora Nacional
Tel. +57 1 6348049
www.aldeasinfantiles.org.co



Brindando calor de hogar
a los niños y niñas
de Colombia.



De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 10:21 a. m.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1762 DE FECHA 21 DE MARZO 2019

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Marzo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1762 del 21 de Marzo de 2019, por la cual se modifica la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, modalidad **CASA HOGAR**, fue notificada electrónicamente el día 22 del mes de Marzo de 2019, a la señora **ANGELA MARIA ROSALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.760, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de Marzo de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca